

**OTOSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución N° 261 de 2012 y posesionado mediante el Acta No. 040 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante la Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** mediante Resolución No. 1113 de 2015 de 3 de marzo de 2014, facultado por *delegación del Presidente de la Agencia, mediante la cual se resolvió, entre otras:* "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Sepa identificado con cédula de ciudadanía N° 79.683.020 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante la AGENCIA o ANI), y **MANUEL PEDRO FARIAS SIMOES DA CUNHA**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 279.413, en su calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900871368-6, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de asociación Público Privada para el desarrollo de la Infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato"*.

**OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

4. Mediante la Resolución No. 1160 del 6 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA conformada por CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., RM HOLDINGS S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.
5. Que, con base en lo anterior, el 21 de agosto de 2015, se suscribe entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., el Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *“el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”*.
6. Que el día 13 de octubre de 2015 se suscribió entre las partes Acta de Inicio del Contrato, con la que también tuvo inicio la Fase de Preconstrucción.
7. Que el 8 de noviembre de 2016, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Interventor y el Concesionario, suscriben el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, dando inicio a la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
8. Que mediante comunicación del Consorcio BBY CBBY-469-2015-285-16 con radicado ANI No. 2016-409-092901-2 del 13 de octubre de 2016, la interventoría presenta la No Objeción de los Estudios de Detalle de la UF1.1.
9. Que mediante comunicación 201710040001551 con fecha de radicación 27 de febrero de 2017, el Concesionario presenta a la Interventoría los resultados de la campaña y la cartografía geológica de superficie, la solución de intervención que consiste en un tratamiento mediante columnas de módulo controlado (CMC), en un arreglo en malla cuadrada de 1.75 m x 1.70 m con una longitud de elementos de 12.0 m, las cuales suprayecen una cama de material granular de e=1,20 m (Material granular filtrante de gradación MF150 o Gravilla Art. 610 INVIAS) , que transmitan la carga verticalmente hasta el estrato competente de la formación Mesa.
10. Que mediante comunicación 201710040001701 del 6 de marzo de 2016 con radicado ANI No. 2017-409-027084-2 del 14 de marzo de 2017, el Concesionario RUTA DEL CACAO S.A.S., traslada a la Interventoría la solicitud del constructor “Consorcio Ferrocol Santander” sobre la

**OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

necesidad de ejecución de intervenciones adicionales por actuación especial en la Unidad Funcional 1.1., de manera específica en el tramo comprendido entre el PR0+900 y el PR1+600.

11. Que la comunicación citada en el numeral anterior, indica cuales son las intervenciones necesarias para dar solución a la situación presentada y que las mismas tienen una duración estimada de ocho (8) semanas en consecuencia solicita se desplace la fecha de terminación de la Unidad Funcional 1, razón por la cual solicita un plazo adicional de dos (2) meses al tiempo límite previsto en el contrato para llevar a cabo las intervenciones previstas para la UF 1 (en el tramo comprendido entre el PR0+900 y el PR1+600).
12. Que asimismo, expone las razones por las cuales estas actuaciones no son imputables al Concesionario, argumentos que se detallan en el documento de **estudio previo**, el cual hace parte integral de los soportes del presente otrosí modificatorio No. 7.
13. Que la Interventoría, mediante comunicado CBBY-2-469-0169-17 con radicado ANI No. 2017-409-025974-2 del 10 de marzo de 2017 considera adecuada la propuesta de intervención de pavimento presentada por el Concesionario.
14. Que mediante comunicado CBBY-2-469-0171-17 con radicado ANI No. 2017-409-025979-2 del 10 de marzo de 2017, la Interventoría solicita al Concesionario “*la entrega del plan de obras debidamente justificado (...) poder verificar y conceputar sobre el nuevo plazo propuesto*”.
15. Que mediante comunicado 201710040002091 con radicado ANI No. 2017-409-030560-2 del 23 de marzo de 2017, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. presenta a la Interventoría: Informe actuación especial Unidad Funcional 1, Plan de Obras actualizado y Borrador Otrosí (Propuesta de borrador en revisión interna), dando respuesta a la solicitud de la Interventoría.
16. Que la Interventoría mediante comunicado CBBY-2-469-313-17 con radicado ANI No. 2017-409-040397-2 del 18 de abril de 2017, otorga concepto favorable, pronunciándose en los siguientes términos:

(..) Es procedente extender el plazo para esta unidad funcional en el plazo solicitado sin que esta prórroga genere reconocimientos adicionales al Contratista.

La presente solicitud de modificación del contrato no genera ninguna afectación financiera al Proyecto pues corresponde a una intervención de rehabilitación, como tampoco desde el punto de vista de análisis de riesgos y su distribución pactada contractualmente. (Negritas y Subrayas fuera de texto). (...)

**OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

17. Que con fundamento en los hechos antes descritos, se hace necesario contar con un periodo de tiempo adicional al fijado para la Unidad Funcional 1, como Plazo Máximo de Ejecución en la Sección 5.3 “Programación de las Obras” de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 013 de 2015.
18. Que Teniendo en cuenta lo anterior, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. requiere que el plazo máximo de construcción de la Unidad Funcional 1 sea ampliado de seis (06) a ocho (08) meses.
19. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conceptúa, que esta modificación no genera una afectación financiera y manifiesta lo siguiente:

*(...) **no se genera ninguna afectación financiera al Proyecto, ya que el desplazamiento de inversión es compensado con el desplazamiento en el pago de la retribución.** Este desplazamiento en el cronograma de inversión se da por un evento no atribuible al concesionario, concepto que está respaldado por el Consorcio BBY, interventoría del contrato de concesión, mediante radicado 2017-409-040397-2 del 10 de abril de 2017 y respaldado por las Gerencias de Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica y de la Gerencia de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.*

*Es de entender que **el Concesionario renuncia a reclamación alguna derivada de dichos desplazamientos**”. (Negritas y Subrayas fuera de texto).*

20. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día ocho (8) del mes de mayo de 2017, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la sección 5.3., de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 013 de 2015, que quedará así:

“5.3 Programación de las Obras

**OTOSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos de ejecución de las obras hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional – Acta de Terminación de Unidad Funcional de Tramo de Túnel- o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional – Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional de Tramo de Túnel- según corresponda, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

UNIDAD FUNCIONAL	Plazo máximo de Ejecución
Unidad Funcional 1	Ocho (8) Meses
(...)	(...)

(...).”

CLAUSULA SEGUNDA. -VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 013 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, calificación y asignación de los riesgos consignados en la matriz de riesgos y en el Contrato de Concesión. En concordancia con lo anterior, el presente otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 013 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá un desembolso adicional de recursos públicos.

PARAGRAFO: El Concesionario asume el riesgo de las obras que se realicen para la estabilización del terreno en la UF 1, por tanto, no habrá derecho alguno a reclamaciones económicas futuras derivadas de la presente modificación contractual.

CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la Sección 12.3(f) de la Parte General del Contrato de Concesión, el concesionario presentará dentro de los (10) días calendario contados a partir de la suscripción del presente otrosí, para aprobación de la Agencia, el Certificado expedido por la Aseguradora, en el que conste que la Entidad emisora de la Garantía conoce y acepta la modificación del contrato, así como el certificado de modificación de las Garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2017.

**OTROSÍ N° 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI – Y LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**

Por la ANI



ANDRÉS FIGUEREDO BERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario



MANUEL PEDRO FARIAS SIMÕES DA CUNHA
Representante Legal Principal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Proyectaron:

Aspectos Técnicos: Diana Yolima Gutierrez Rey – Líder equipo de supervisión VGC
Aspectos Jurídicos: Lola Ramirez Quijano – Apoyo Jurídico VJ
Aspectos Financieros: Sebastian Mesa Mora – G.I.T. Financiero VGC

Revisaron:

Aspectos Técnicos: Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyecto Carretero
Aspectos Jurídicos: Gabriel Velez Calderon – Gerente de Proyecto G2 Grado 09 VJ
Aspectos Financieros: Oscar Laureano Rosero – Gerente Financiero 2 VGC
Aspectos Riesgos: Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente G.I.T. Riesgos VPRES